

**REGLAMENTO (CE) N° 388/1999 DE LA COMISIÓN**

de 19 de febrero de 1999

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1292/98 por el que se establece el plan de previsiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas transformadas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,  
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,  
Visto el Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2348/96 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1292/98 de la Comisión <sup>(3)</sup>, establece el plan de previsiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas transformadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, que dicho plan puede ser objeto de revisión; que próximamente, las cantidades fijadas para algunos productos habrán sido utilizadas en su totalidad; que, por consiguiente, es necesario incrementar las cantidades de algunos productos para la campaña en curso sobre la base

actualizada de las necesidades del mercado de las islas Canarias;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) n° 1292/98 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 320 de 11. 12. 1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 178 de 23. 6. 1998, p. 28.

## ANEXO

**Plan de previsiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas transformadas para el período del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999**

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidades
<i>Parte I</i>		
2007 99	Preparaciones, excepto las homogeneizadas, que contengan frutas, excepto los cítricos	6 633 <sup>(1)</sup>
<i>Parte II</i>		
2008	Frutas y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas de otra forma, incluso azucaradas, edulcoradas de otro modo o con alcohol, no expresadas ni comprendidas en otras partidas:	
2008 20	– Piña (ananás)	2 650
2008 30	– Cítricos	500
2008 40	– Peras	3 850 <sup>(2)</sup>
2008 50	– Albaricoques	200
2008 70	– Melocotones	8 000
2008 80	– Fresas	700 <sup>(3)</sup>
	– Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas del código NC 2008 19:	
2008 92	– – Mezclas	2 770 <sup>(4)</sup>
2008 99	– – Los demás, excepto los palmitos y las mezclas	750
<b>Total</b>		<b>19 420</b>

<sup>(1)</sup> 1 133 toneladas están destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.

<sup>(2)</sup> 2 250 toneladas están destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.

<sup>(3)</sup> 600 toneladas están destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.

<sup>(4)</sup> 670 toneladas están destinadas al sector de la transformación o acondicionamiento.